



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

Ordenanza Municipal N° 017-2015-A-MPH-BCA

POR CUANTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 13 de agosto de 2015, sobre la Convocatoria de Elecciones de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado; en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, reconoce a los Gobiernos Locales Autonomía Política Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Ordenamiento Jurídico.

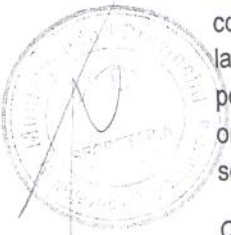
Que, el Artículo 132° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las elecciones Municipales de las autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados serán reguladas por la Ley de la materia, es decir la Ley N° 28440-Ley de Elecciones de las autoridades Municipales de los Centros Poblados que norman el proceso de elección democrática de alcaldes y regidores de las Municipalidades de los Centros Poblados.

Que, de conformidad con la Ley 28440; Ley de Elecciones de Autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados, concordante con el artículo 132° de la Ley orgánica de las Municipalidades prescriben el procedimiento para la elección de alcaldes y regidores de los centro poblados, así mismo dispone la convocatoria para las elecciones de las Autoridades de las municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción, con 120 días naturales de anticipación al acto de sufragio; y cuando se trata de centros poblados nuevos, dentro de los 90 días naturales contados a partir de la fecha de su creación bajo ordenanza. Comunicado dichos actos al Jurado Nacional De Elecciones JNE, bajo responsabilidad y solicitar asistencia técnica de la Oficina Nacional De Procesos Electorales ONPE.

Que, el artículo 2° de la ley anteriormente citada, prescriben que, es atribución del Alcalde Provincial convocar a elecciones de los centros poblados con ciento veinte días de naturales de anticipación al acto de sufragio, comunicando el acto al Jurado Nacional de Elecciones, bajo responsabilidad .

Que, la presente ordenanza Municipal norma el proceso de elecciones democráticas de los Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados; donde se elige un Alcalde y cinco regidores; quienes postulan en la lista completa; así como las organizaciones del proceso electoral "Comité Técnico Electoral"; procedimiento y sistema electoral, garantías electorales; cómputo y proclamación del Alcalde y Regidores.

Que, estando a lo expuesto y en concordancia con los dispositivos legales antes citados, y en uso de las facultades previstas en el numeral 6 del artículo 20° y 40° de la Ley orgánica de Municipalidades – Ley N°. 27972, Luego del debate correspondiente al concejo municipal aprobó la siguiente;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC BAMBAMARCA



Un gobierno del pueblo, para el pueblo

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SU REGLAMENTO DE PROCESO DE ELECCIONES PARA ALCALDES Y REGIDORES DE LOS CENTROS POBLADOS DE LA PROVINCIA DE HUALGAYOC – BAMBAMARCA

ARTICULO PRIMERO.- CONVOCAR a elecciones de Centros Poblados, dentro de la jurisdicción del distrito de Bambamarca competencia de la Municipalidad Provincial De Hualgayoc – Bambamarca, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º de la ley N° 28440 – Ley de Elecciones de Autoridades de Municipalidades de Centros Poblados.

ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR la convocatoria a que se refiere el artículo precedente para elecciones de Alcaldes de los Centros Poblados del distrito de Bambamarca que son Órganos De Gobierno dentro de su jurisdicción delegada la misma que estará compuesto por un Alcalde y cinco regidores.

ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Reglamento para las elecciones de Alcaldes y Regidores de los Centros Poblados dentro de la jurisdicción distrital de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca, sobre el procedimiento electoral y el sistema de elecciones.

ARTICULO CUARTO.- FACULTAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc – Bambamarca la suscripción de convenio de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, Jurado Nacional de Elecciones, para el desarrollo del proceso electoral.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planificación y Presupuesto y Asesoría Legal.

ARTICULO SEXTO.- ENCARGAR a la oficina de Secretaría General notificar la presente ordenanza a los integrantes de los comités Electorales, Gerencias responsables de su cumplimiento y a la Gerencia de Asesoría Jurídica para los fines pertinentes.

ARTICULO SÉTIMO.- La presente ordenanza entrara en vigencia a partir del día de su publicación.

POR TANTO

MANDO: se registre, comunique, publique y cumpla.

Dado en la sede institucional de la Municipalidad provincial de Hualgayoc – Bambamarca a los 13 días del mes de agosto del año dos mil quince.

MUNICIPALIDAD PROV. HUALGAYOC - BCA



Lic. Ety L. Benavides Ruiz
ALCALDE